

CONTRATACION ESTATAL CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS



- **DOCENTE JUAN CARLOS ZAPATA
MARIN**
- **ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
TERRITORIAL QUINDIO RISARALDA**



MARCO JURIDICO

- LEY 80 DE 1993
- LEY 1150 DE 2007
- LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCION)
- DECRETO 1082 DE 2015



ETAPAS PROCESO CONTRACTUAL

- **PRECONTRACTUAL**
 - **CONTRACTUAL**
- **POSCONTRACTUAL**



MODALIDADES DE SELECCION

- **ESTABLECIDAS EN LA LEY 1150 DE 2007**
- **LICITACION PUBLICA**
- **SELECCIÓN ABREVIADA**
- **CONCURSO DE MERITOS**
- **CONTRATACION DIRECTA**



MODALIDADES

- **LICITACION PUBLICA**

Cuando el valor del contrato sea de Mayor
cuantía



MODALIDADES

- **SELECCIÓN ABREVIADA**

- Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización.
- Prestación de Servicios de Salud
- Los de licitación declarados desiertos



MODALIDADES

- Contratos de Entidades a cuyo cargo se encuentren:
 - Protección de Personas amenazadas
 - Programas de Desmovilización y Reincorporación a la vida Civil
- Programas de protección de DDHH, habitantes de calle, niños que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y se enfrenten en forma violenta.



MODALIDADES

- **CONCURSO DE MERITOS**
- Para la selección de consultores o proyectos



MODALIDADES

- **CONTRATACION DIRECTA**

- Urgencia Manifiesta
 - Empréstitos
- Interadministrativos
- No existe Pluralidad de oferentes
- Prestacion Servicios Profesionales Apoyo a la Gestión



CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

- El **DECRETO 092 DE 2017** por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.



CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

- Permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.”



CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

- El **Decreto 092 de 2017** fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para **impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.**



CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

- ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad? .



CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.



CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

